



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **RESOLUCIÓN N° 053/2024**

### **VISTO:**

Los artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N°4715/2024.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 4715/24 estableció categóricamente que en el procedimiento administrativo seguido para la tramitación de la solicitud de licencia, no sea más exigible el requisito de presentación de libre de deuda de impuestos municipales.

Que el art. 2 de dicha norma, incluyo en esa liberalidad, al trámite de renovación de la licencia de conducir.

A su vez, en el artículo 3° se instruyó al ejecutivo municipal para que instrumente debidamente la fijación de una copia de los artículos de la norma aprobada, en lugares visibles de las oficinas municipales de atención correspondiente.

En el mismo artículo se estableció igual manda, respecto del sitio web <https://educacionvial.riogrande.gob.ar/obtencionlicencia/>.

Que a la fecha aún no se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3, particularmente en lo atinente al sitio web de educación vial, dado que cuando uno ingresa en dicha dirección continúa permaneciendo como requisito explícito "No tener deudas con la Municipalidad.." dentro del apartado de "requisitos generales".

Por lo tanto corresponde solicitar pedido de informe al Departamento Ejecutivo Municipal, tendiente a que se brinden explicaciones en torno al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4715/2024.

Que la doctrina especializada en la materia, tiene dicho que los concejales envisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales también tienen la facultad de controlar las acciones encaradas por el Departamento Ejecutivo del Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, del mismo Cuerpo normativo, estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, informe sobre:

- El cumplimiento de los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 4715/2024.
- Porque en el sitio web municipal correspondiente a educación vial <https://educacionvial.riogrande.gob.ar/obtencionlicencia/>, continúa apareciendo como requisito general para tramitar licencias de conducir, el siguiente "No tener deudas con la Municipalidad". En relación a este inciso, se incorpora en anexo, captura de pantalla del sitio pertinente.
- Se brinden razones de porque en el sitio web indicado ut supra, aún no se fijó copia de los artículos de la Ordenanza de referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la norma vigente.

DR. WALTER GAYVAT SCHON  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

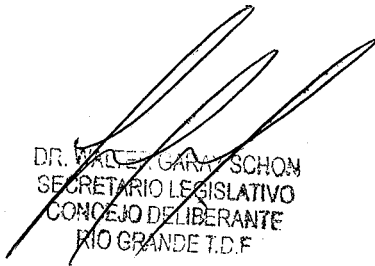


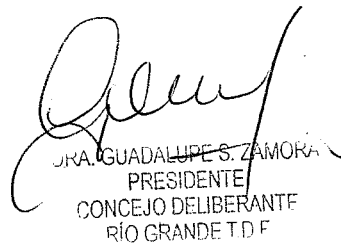
Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.  
PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.  
Mv/FR**

  
DR. WALTER GARMY SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F

  
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO**

**Pedido de Informes por Ordenanza 4715/24 – Art. 1° inc. b)**

educacionvial.riogrande.gob.ar

**Requisitos Generales**

**Licencia de Conducir particular**



Los solicitados para todas las categorías más los siguientes:

- Apto para manejar. Se obtiene por examen psicofísico en los centros médicos habilitados (ver más abajo).
- Aprobar curso teórico obligatorio de Educación para la Seguridad Vial.
- Aprobar examen teórico de Educación para la Seguridad Vial y uno práctico de idoneidad conductiva.
- No tener deudas con la Municipalidad ni infracciones pendientes de pago.

DR. WALTER GARYSCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

DR. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.

